



Toluca de Lerdo, México,
a 6 de julio de 2015.
Solicitud de Información No:
00075/SEGEOB/IP/2015.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 16 de junio de 2015, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Me pueden dar la información del historial laboral del Lic Alberto Daniel Zacarias Villalobos secretario técnico del COESPO, del Lic Gabriel Reyes Ramos, jefe del departamento de descentralización de la política de población, del Lic Ricardo Ramírez de la O jefe del departamento de investigaciones demográficas y de la maestra Cecilia San Roman Pedrote, así mismo pido la información de sus estudios así como copia simple de los documentos, certificados, cédulas profesionales que den valides" (sic)

1/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado del Consejo Estatal de Población, mismo que mediante oficio número 202B10000/322/2015, de fecha 17 de junio del año en curso, remite respuesta a su solicitud, el cual se anexa al presente escrito.

Derivado de la respuesta otorgada por el Servidor Público Habilitado del Consejo Estatal de Población, esta Unidad de Información detectó que los documentos que envía dicho Servidor Público, contiene Datos Personales, susceptibles de ser protegidos, motivo por el cual sometió a consideración del Comité de Información de este Sujeto Obligado la clasificación de la Información como Confidencial y mediante Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, se dictó la siguiente:

"RESOLUCIÓN

Visto el acuerdo SGG/CI/EX/27/02/2015, dictado con motivo de la solicitud de información número 00075/SEGEGOB/IP/2015, ingresadas a este Sujeto Obligado vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se procedió a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

*I. Que en fecha **16 de junio de 2015**, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una solicitud de información pública, a la cual se le asignó el número de folio 00075/SEGEGOB/IP/2015, en la que se solicita lo siguiente:*

2/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

"Me pueden dar la información del historial laboral del Lic Alberto Daniel Zacarias Villalobos secretario técnico del COESPO, del Lic Gabriel Reyes Ramos, jefe del departamento de descentralización de la política de población, del Lic Ricardo Ramírez de la O jefe del departamento de investigaciones demográficas y de la maestra Cecilia San Roman Pedrote, así mismo pido la información de sus estudios así como copia simple de los documentos, certificados, cédulas profesionales que den validez"
(sic)

II. Que en fecha **17 de junio de 2015** se envió requerimiento de información al Servidor Público Habilitado del Consejo Estatal de Población.

III. Que en fecha **17 de junio de 2015**, el Servidor Público Habilitado del Consejo Estatal de Población, elaboró el oficio número 202B10000/322/2015, mediante el cual da respuesta y anexa los documentos solicitados por el particular, consistentes en el Historial laboral, Curriculum Vitae, Certificado de Estudios, Título y Cédula Profesional de los servidores públicos que solicitó el particular.

IV. Que derivado de la información que presenta el Servidor Público Habilitado del Consejo Estatal de Población, la Unidad de Información determinó que existe información personal susceptible de ser protegida en términos de lo dispuesto por la normatividad en la materia, por lo que se procede a presentar el proyecto de clasificación de información como confidencial a los integrantes del Comité de este Sujeto Obligado, a fin de que sea revisado y en su caso, se apruebe el mismo; por los siguientes:

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 29 y 30 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno es competente para conocer y resolver el presente asunto.

II. Que la clasificación de información deberá realizarse a la luz de esta solicitud, de conformidad con la Resolución emitida por el Instituto de

3/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios en el Recurso de Revisión número 00469/INFOEM/IP/RR/2012 promovido en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dado que para dicho Instituto es indispensable impulsar y garantizar "tanto el derecho de acceso a la información como la protección de los datos personales sensibles."

III. *Que los Sujetos Obligados deben garantizar la protección de datos personales que obren en su poder, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, en los criterios y lineamientos, que de éstas deriven.*

IV. *Que atendiendo a lo anterior, se somete a consideración de los integrantes de este Comité de Información, los fundamentos y motivos que dan origen a la clasificación de la información como confidencial de los datos personales que contienen los documentos: Curriculum Vitae, Certificados de Estudios, Título y Cédula Profesional, de los servidores Públicos que refiere el particular, para proceder a la elaboración de las versiones públicas.*

FUNDAMENTOS:

Lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16; por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en sus artículos 2 fracciones II y VIII, 19, 25 fracción I, 28, 30 fracciones III y VII, y 49; por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en sus artículos 1, 2 fracciones I y III, 4 fracciones VII y VIII, 6 y 16 primer párrafo; por los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales; así como por los Criterios para la Clasificación de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México en sus numerales Séptimo, Trigésimo y Trigésimo Primero.

4/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



ARGUMENTOS:

Los documentos que solicita el particular, se localizaron en los expedientes personales de los Servidores Públicos, mismos que fueron recabados al momento de ingresar al Servicio Público, con ese único fin y de acuerdo a lo que dispone la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los cuales se presentan ante este Comité como obran en los mismos.

Como se ha mencionado en el párrafo anterior, la integración de los expedientes de los servidores públicos obedeció a un fin determinado, por ende dicha información no debe ser entregada en forma deliberada ni ser utilizada para un fin distinto al que dio origen de su integración.

Ahora bien, en la información señalada, se detectó que los documentos contienen la siguiente información:

- **Datos de identificación**, consistentes en: domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; lugar y fecha de nacimiento; fotografía; y Clave Única de Registro de Población (CURP).
- **Datos académicos**, entendiéndose por éstos a la trayectoria educativa; calificaciones; títulos; cédula profesional; y certificados entre otros.

Como se puede observar, el Curriculum Vitae, los Certificados de Estudios, el Título y la Cédula Profesional, solicitados contienen información pública y partes o secciones que son considerados por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, como Confidenciales, los cuales son susceptibles de protegerse, en razón de que se esta información revela datos de la esfera más íntima del servidor público que lo vuelven vulnerable ante situaciones que lo ponen en riesgo, y se le estaría violentando su derecho a la protección de sus Datos Personales, de igual forma, se estaría haciendo uso de la información para un fin distinto para el cual fueron obtenidos, por lo tanto se debe hacer entrega al particular en versión pública, y testar la información que se encuentre en los supuestos anteriormente señalados.



Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 3.14 del de su Reglamento.

Para mayor abundamiento, a continuación se transcriben los razonamientos lógico-jurídicos que demuestran los motivos por los cuales, se deben proteger los datos concernientes a:

DOCUMENTO	DATOS CONFIDENCIALES
A) CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fotografía; 2. Firma del Interesado; 3. Calificaciones; 4. Con Promedio General de:; y 5. Con un promedio de:.
B) CÉDULA PROFESIONAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fotografía; 2. Firma del Titular; y 3. C.U.R.P.
C) TÍTULOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fotografía; y 2. Firma del alumno.
D) CURRICULUM VITAE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Domicilio; 2. Teléfono; 3. Celular; 4. E-mail; 5. Fotografía; 6. Lugar de Nacimiento; 7. Fecha de nacimiento; 8. Nacionalidad; 9. Estado Civil; 10. Edad, 11. Objetivo; y 12. C.U.R.P.



A) CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

*Los documentos que acreditan los estudios de un servidor público, como son **certificados, título, cédula u otros análogos**, fueron recabados con la finalidad de acreditar el grado de preparación académica, o que se cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma, a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad del servidor público para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendado.*

En este sentido, a continuación se exponen los argumentos necesarios para llevar a cabo la protección de cada dato personal:

1.-Fotografía

La fotografía, es un medio a través del cual se captan fielmente los rasgos físicos y característicos de una persona que puede ser identificada plenamente, ya que es la imagen exterior, dato mediante el cual se le reconoce como sujeto individual, siendo éste personalísimo, requiere la autorización del particular para que pueda ser difundido.

En la resolución de fecha veinte de marzo de dos mil trece, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en el recurso de revisión 0459/INFOEM/IP/RR/2013, se menciona:¹

“que la fotografía constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, dichas fotografías constituyen datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, aunado de que dichas fotografías no se advierte que se constituyan como algún elemento que permita reflejar el desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otros que

¹<http://www.infoem.org.mx/doc/versionesPublicas/b49b16ab43438b0356632781a2fa7b5e.pdf>



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

justifique su publicidad, más aún cuando las mismas se reprodujeron no a la luz de que su titular haya servidor público, sino que su naturaleza deriva del reconocimiento de una profesión hacia una persona. En ese sentido, la fotografía solo se justifica su publicidad en aquellos casos en los que la misma se reproduce a fin de identificar a una persona en el ejercicio de un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

También sostiene que la fotografía en dichos documentos que acrediten el grado de estudios, se constituyen a partir de que una persona se somete a un registro fotográfico con el objetivo de recibir una identificación oficial como profesionista, y con ello inserta su imagen de su rostro para la generación de un documento gubernamental, asociada con su nombre y con la profesión a desempeñar, y que le permitirá su identificación y acreditación ante el público, para justificar la calidad profesional con la que se ostente, no menos cierto es que dicha registro fotográfico deriva de un requisito que las autoridades exigen, no es una condición en la cual el interesado pueda o no consentir, se trata prácticamente de una adhesión para poder obtener dicho documento oficial, por ello no es válido aceptar que el hecho de someterse a tal requisito, implique su consentimiento o su anuencia para que de ser el caso de llegar o ser servidor público deba difundirse la imagen de sus rostro consignado en tal documento oficial, más aún como ya se dijo ello se da a la luz del interesado como profesionista no como servidor público o por motivo de un cargo o puesto público, sin que se pueda advertir o detectar circunstancias particulares que ameriten un tratamiento singular para su difusión. Siendo el caso, que los objetivos de la transparencia se alcanzan con permitir el acceso a dicho documento en su versión pública, en los que se consignaran el nombre y cuyo dato permite conocer e identificar que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es el mismo servidor público que se nombra en los documentos oficiales de referencia."

En tal razón la fotografía del Servidor Público estará testadas en todos los documentos en donde deba de aparecer.

8/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



2. Firma

"La firma puede ser definida de muchas maneras, desde un punto de vista grafológico[1], legal, pero la firma autógrafa es la firma que plasma o traza la persona humana en un documento con su puño y letra o escrito de mano del propio autor."

"Para la Real Academia Española, la Firma es el "Nombre y apellido o título que una persona escribe de su propia mano en un documento para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido", muchas veces la firma es trazada al pie del documento escrito por mano propia o de puño y letra de su autor y para obligarse lo que en el dice, en sí la firma es un "(...) conjunto de signos de figura determinada que a veces ase ponde la rúbrica sola, esto es, sin que vaya precedida de nombre o título de la persona que rubrica (...) liga la voluntad del individuo con el contenido y forma del documento en el papel"[2].

Es definido como "Una marca o signo hecho por un individuo en un instrumento o documento para significar el conocimiento, aprobación, aceptación o la obligación"[3]

Planiol y Ripert definen de la siguiente manera: "La firma es una inscripción manuscrita que indica el nombre de una persona que entiende hacer suyas las declaraciones del acto."[4], la firma en la mayoría de las veces no es el nombre de la persona, sino un conjunto de signos, trazados de manera particular, "dicho signo no inequívoco, ni absolutamente idéntico que puede ser desde un mero monosílabo hasta la más complicada complementación de caracteres alfabéticas cruzadas con líneas en diversas direcciones individualiza al ser humano y le da conciencia de ser su mejor elemento para señalar imperecederamente su voluntad"[5]

Para el Derecho Argentino, la firma es considerado como un "(...) conjunto de escrituras o signos puestos de puño y letra del emisor de la voluntad interna en la forma en que habitualmente suscribe y otorga validez a sus actos"[6].

Couture, define la firma como "trazado gráfico conteniendo habitualmente el nombre, apellido y rúbrica de una persona, con el cual suscriben los documentos para darles autoría y obligarse con lo que en ellos se dice"[7],



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

para el derecho la firma sirve para determinar autoría y para obligarse sobre el contenido del documento, pero esta vinculación sobre el texto con la firma no lo considero como una definición sobre las características intrínsecas de la firma, sino le da una connotación legal, que sería una función y que debe ser regulada; así mismo, agrega que "(...) la firma no es un elemento esencial del documento, sino que atañe a su eficacia y valor probatorio"[8]

Para Gladys Rodríguez, la firma "(...) ha sido el de cualquier rasgo hecho con la intención de expresar el consentimiento o la manifestación de voluntad vertida en el instrumento"[9], en esta línea de ideas, para la autora, sería una expresión de la voluntad.

El Dr. José de Jesús, define a la firma como "(...) una biometría, es decir una característica física propia de cada individuo y que deja marcada esta característica en la firma"[10]

La firma puede ser definido como "(...) un trazado gráfico, conteniendo habitualmente el nombre, apellido y rúbrica de una persona, con el cual se suscriben los documentos para darles autoría y obligarse con lo que en ello se dice."[11]

Para el autor, la firma es un conjunto de trazos, dejados por una persona en un papel u otro soporte físico.

[1] Para el autor, el vocablo Grafología es la ciencia que estudia al grafismo, en el sentido más amplio; muchos autores, lo definen como una ciencia interpretativa del grafismo, donde por medio del grafismo se puede establecer la personalidad del autor, lo cual es un concepto que no abarca el verdadero estudio del grafismo, es la grafopsicología la que estudia la personalidad de la persona a través del grafismo y actualmente en Latinoamérica la Grafotecnia, estudia el grafismo con fines de identificación humana.

[2] www.firmadigital.gob.mx, "Firma Electrónica".

[3] <http://legal-dictionary.thefreedictionary.com/signature>

[4] Planiol y Ripert, citado por Alfredo Baltierra Guerrero, "La firma autógrafa en el Derecho Bancario", www.juridicas.unam.mx, pag. 1.

[5] Planiol y Ripert, citado por Alfredo Baltierra Guerrero, Ob. Cit. pag. 2

10/26



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- [6] Mario Castillo Freyre, "La firma en el Acto Jurídico", www.ambitojuridico.com.bf, pag. 1-2.
- [7] Eduardo J. Couture, "VOCABULARIO JURIDICO", Depalma, Bs. As., 1976, pag. 290.
- [8] Julio Siri García y M. Wonslak, "EL DOCUMENTO ELECTRONICO", pag. 31.
- [9] Gladys Rodriguez, "De la firma autógrafa a la firma digital: Perspectivas Venezolana", <http://www.ieid.org/>, pag. 2.
- [10] José de Jesús Ángel, "La Firma Digital, las nuevas tecnologías y su consecuencias dentro del os marcos jurídicos actuales", www.virusprot.com.
- [11] Carlos E. Del Piazzo, "De la firma manuscrita a la firma electrónica", <http://socratesdev.icem.edu.uy>, pag. 3.²

Respecto a la firma la doctrina ha dicho que se distinguen los siguientes elementos³:

- a) "Elementos formales, como aquellos elementos materiales de firma que están en relación con los procedimientos utilizados para firmar y el grafismo mismo de la misma;
- b) La firma como signo personal, es decir como se presenta como un signo distintivo y personal, ya que debe ser puesta de puño y letra del firmante;
- c) El animas signandi, que es el elemento internacional o intelectual de la firma y que consiste en la voluntad de asumir el contenido del documento;
- d) Elementos funcionales, que consiste en tomar la noción de firma como el signo o conjunto de signos y que le permite distinguir una doble función; 1º identificadora, en virtud de que la firma asegura la relación jurídica entre el acto firmado y la persona que lo ha firmado. La identidad de la persona nos determina su personalidad a efectos de atribución de los derechos y obligaciones. La firma manuscrita expresa la identidad, aceptación y autoría del firmante y el 2º

² http://estudiojuridicocriminalisticormacedom.blogspot.mx/2011/09/definiciones-de-firma-autografa_26.html

³ Alfredo Reyes Kraff, "Los orígenes de la firma autógrafa", <http://estudiojuridicocriminalisticormacedom.blogspot.mx/2011/09/elementos-y-caracteristicas-de-l-firma.html>



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

autenticación, el autor del acto expresa su consentimiento y hace propio el mensaje."

Por lo anterior, se testará en los documentos en donde deba aparecer este Datos Personalísimo de los Servidores Públicos.

3. Calificaciones

La página web <http://definicion.de/calificacion/>, define a las calificaciones como: "como calificación al acto de calificar a algo o a alguien. Este verbo, según se desprende de su definición, significa evaluar y puntuar las cualidades o capacidades de un objeto o individuo, realizar un juicio de valor o establecer el nivel de suficiencia de los saberes que los alumnos evidencian al realizar exámenes o determinados ejercicios."

De la definición anterior, se desprende que se está colocando un valor a las cualidades o capacidades de una persona, en este sentido, se le está individualizando, ya que no todos cuentan con las mismas capacidades o aptitudes, y en caso de dar a conocer este dato la persona puede ser objeto de discriminación, a más de que dichos resultados fueron obtenidos por los ahora servidores públicos, en el momento de realizar sus estudios, teniendo aún el carácter de particulares, motivo por el cual se deben proteger.

4. Con promedio general de:

Al igual que las calificaciones se corre la misma suerte al dar a conocer el resultado de las calificaciones por los estudios realizados.

5. Con un promedio de:

Como ya ha quedado señalado en los puntos 3 y 5, este apartado corre la misma suerte que los anteriores, es por ello que aparecerá testado.

Sirva en este caso, mencionar el precedente que existe derivado del Recurso de Revisión número 01075/INFOEM/IP/RR/2011, siendo el Ponente el Comisionado del INFOEM, Federico Guzmán Tamayo, de cual a continuación se transcribe lo siguiente:

12/26



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

"Por lo tanto, es obligación de los Sujetos Obligados otorgar acceso a versiones públicas de los documentos que acreditan los estudios de un servidor público, como son certificados, título, cédula u otros análogos, ante una solicitud de acceso a la información, ya que como se dijo uno de los objetivos de la Ley de la materia, es promover la rendición de cuentas hacia la sociedad, de manera que puedan valorar el desempeño de los Sujetos Obligados, ya que al ser los documentos que acreditan el grado de preparación académica, documentos que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma, a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad del servidor público para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendada. En tal sentido, ante una solicitud de acceso a la información que se relacione con el grado de preparación académica, los Sujetos Obligados deben elaborar una versión pública en la que se deben omitir los datos personales de carácter confidencial que no refieran al perfil profesional de su titular tales como la clave única de registro de población, la firma del titular y la fotografía."

Por lo expuesto y con la finalidad de garantizar el Derecho de Acceso a la Información, el documento en mención debe otorgarse en versión pública por los fundamentos y motivos ya expuestos. Dando cumplimiento con ello, a la parte conducente de los artículos 6° y 5° de las Constituciones federal y local, respectivamente.

B) CÉDULA PROFESIONAL

Por lo que respecta a este Documento, se apreció que cuenta con los datos personales:

- 1. Fotografía;**
- 2. Firma del Titular; y**
- 3. C.U.R.P.**

Los Datos Personales de los números 1 y 2, deben de protegerse, en razón de que corren la misma suerte de los datos personales que se encuentran

13/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

contenidos en los certificados de estudios, de los cuales los razonamientos lógico-jurídicos, han sido plasmados en el inciso A), razón por la cual ya no es necesario desahogarlos nuevamente.

Por lo que respecta a la Clave Única del Registro de Población (C.U.R.P.), se hace de su conocimiento lo siguiente:

3. Clave Única del Registro de Población (C.U.R.P.)

Es un instrumento de registro que se asigna a todos los mexicanos, siendo responsabilidad del Registro Nacional de Población expedir la constancia respectiva. Se integra por 18 elementos personales, representados por letras y números, que se obtienen del primero y segundo apellidos, nombre, fecha de nacimiento (año, mes y día), el sexo, la entidad federativa, y dos últimos elementos que evitan la duplicidad de la clave y garantizan su correcta integración, en este sentido, la Ley General de Población establece lo siguiente:

"Artículo 86.- *El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad."*

"Artículo 91.- *Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual."*

Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación dispone:

"Artículo 23.- *La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal tendrá las siguientes atribuciones:*

*...
III. Asignar la Clave Única de Registro de Población a todas las personas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los mexicanos domiciliados en el extranjero;..."*

14/26



C) TÍTULOS

Estos documentos contienen fotografía y firma del alumno, datos que ya han sido justificados en el inciso A), de este documento, para ser testados, sin ser necesario volver a justificar el por qué se deben proteger, en razón de que corren la misma suerte.

D) CURRICULUM VITAE

Después de haber buscado el concepto de Curriculum Vitae, se localizó en la dirección electrónica <http://definicion.de/curriculum/>, la siguiente definición: "Curriculum vitae (o currículum vitae, en español) es un concepto latino que significa "carrera de la vida". Surgió en contraposición y por analogía a cursus honorum, que se utilizaba para denominar la carrera profesional de los magistrados romanos. Como una forma de simplificar el concepto, suele utilizarse sólo el término curriculum o currículum. Incluso puede usarse la abreviatura C.V.

En la actualidad, la palabra currículum permite referirse al conjunto de experiencias de un sujeto, entre ellas las laborales, las educacionales y las vivenciales. El currículum resulta un requisito casi ineludible a la hora de presentarse para solicitar un empleo...."

Bajo la concepción anterior, la mayoría de los aspirantes a ocupar algún puesto de trabajo, aparte de anotar la experiencia laboral, lo complementan con datos personales como Domicilio; Teléfono; Celular; E-mail; Fotografía; Lugar de Nacimiento; Fecha de Nacimiento; Nacionalidad; Estado Civil; Edad, Objetivo; y C.U.R.P., todos estos considerados datos personales que infieren en la vida privada del individuo, por lo que se deben proteger, a continuación se exponen los motivos que dan origen a la protección de los datos mencionados:

1. Domicilio

El Domicilio o Dirección, es el lugar donde habitualmente radica un individuo el cual se encuentra integrado por el nombre de la calle, el número, poblado, municipio, estado y código postal, datos que resultan precisos para la ubicación física de la persona, en este caso cabe citar la



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

definición que el Código Civil del Estado de México, señala sobre el domicilio;

"Artículo 2.17.- *El domicilio de una persona física es el lugar donde reside con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar en que tiene el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se halle."*

Por otro lado, el multicitado numeral Trigésimo de los Criterios para la Clasificación de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, dispone:

"Trigésimo.- *Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:*

...
VII. Domicilio particular;..."

Para mayor abundamiento, a continuación se transcribe el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación referente al Domicilio:

"INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO. CONSTITUYE UNA MANIFESTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTIMIDAD.*

El derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio, previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, primer párrafo, en relación con el párrafo noveno del mismo numeral, así como en el artículo 11 de la Convención Americana de Derechos Humanos, constituye una manifestación del derecho fundamental a la intimidad, entendido como aquel ámbito reservado de la vida de las personas, excluido del conocimiento de terceros, sean éstos poderes públicos o particulares, en contra de su voluntad. Esto es así, ya que este derecho fundamental protege un ámbito espacial determinado, el "domicilio", por ser aquel un espacio de acceso reservado en el cual los individuos ejercen su libertad más íntima. De lo anterior se deriva que, al igual que sucede con el derecho fundamental al secreto de las comunicaciones, lo que se considera

16/26



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

constitucionalmente digno de protección es la limitación de acceso al domicilio en sí misma, con independencia de cualquier consideración material.

Amparo directo en revisión 2420/2011. 11 de abril de 2012. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González."

Por lo anterior, este dato aparecerá testado en los documentos en donde deba de ir.

2. Teléfono y 3. Celular

El Teléfono ya sea móvil o fijo, es un sistema de comunicación privado que los particulares contratan con las Empresas de Telefonía, de forma individual, y cuyo costo corre a cargo del contratante, el cual puede ser móvil o fijo, para el presente caso, el teléfono particular es un dato personal que debe ser protegido de conformidad con lo que dispone el multicitado numeral Trigésimo de los Criterios anteriormente mencionados el cual versa de la siguiente forma:

"Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

...

VIII. Número telefónico particular;..."

4. E-mail:

En este caso, el Comisionado del INFOEM Federico Guzmán Tamayo, en su Ponencia "Hacia una Legislación en materia de Protección de Datos Personales en el Estado de México" menciona que los datos personales "...son toda aquella información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo que permita identificar a una persona física. Por ejemplo: origen étnico características físicas, morales o emocionales, vida afectiva y familiar, domicilio y teléfono particular, correo electrónico personal, estado civil, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, huella digital, ADN, número de seguridad social, Clave Única de Población, entre otros..."



Como ha quedado expuesto, este dato es personal y debe adoptarse las medidas necesarias para su debida protección, ya que en la actualidad la tecnología avanza a pasos agigantados y se podría hacer mal uso de este dato.

5. Fotografía

Este dato personal ya ha sido desahogado en párrafos anteriores, en los cuales se expuso los motivos que dan origen a su protección, por lo que sonaría muy repetitivo volver a mencionarlos, para ser más específicos en el inciso A) de este escrito. Para mayor información remitirse al inciso en mención.

6. Lugar de Nacimiento

El lugar de nacimiento se considera un dato individual del ser humano, en razón de que al hacer público se estaría dando pie a que el servidor público fuera objeto de discriminación atendiendo a su origen.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el multicitado numeral Trigésimo de los Criterios ya mencionados.

***"Trigésimo.-** Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:*

I. Origen étnico o racial;..."

Lo anterior, se robustece con lo dispuesto por la ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, la cual en su artículo 4, fracciones VII y VIII, dispone lo siguiente:

*"...VII. **Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;*

*VIII. **Datos Personales Sensibles:** Aquellos que afectan la esfera más íntima de su Titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación lo conlleve un riesgo grave para éste.*



De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial; información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical; opiniones políticas y preferencia sexual;..."

7. Fecha de Nacimiento y 10. Edad

La edad biológica se calcula a partir de la fecha de nacimiento de una persona, la cual, se considera que es un dato que incide en la esfera privada de los particulares, por lo que se considera una característica física; sobre este punto el artículo 2 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala que se entenderá por datos personales de manera enunciativa y no limitativa, es decir, se considerará dato personal aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable que se relacione con sus características físicas.

Aunado a lo anterior, se considera que la definición establecida por la Ley, se infiere que la fecha de nacimiento de cualquier persona, podría encuadrar dentro de aquella, "información análoga que afecta su intimidad". Si bien la fecha de nacimiento de una persona, por sí misma, no proporciona más elementos que la base sobre la cual se puede determinar la edad actual de un individuo, ese dato incide directamente en su ámbito privado y por ende, en su intimidad. En este sentido, se considera que la fecha de nacimiento de una persona es un dato personal.

Caso contrario cuando se trata de servidores públicos donde la edad funge como requisito para el desempeño de su cargo función, ya que en estos casos éste tendrá el carácter de público ya que el interés de conocer que se acreditó con dicho requisito resulta mayor al interés de protegerlo como un dato personal. Para el presente caso cabe reforzar lo antes expuesto con el Criterio emitido por el Plano del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IFAI), que indica lo siguiente:



"Criterio 018-10

Casos en los que excepcionalmente puede hacerse del conocimiento público la fecha de nacimiento de los servidores públicos. De acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la fecha de nacimiento de cualquier persona es un dato personal, en virtud de que encuadra dentro de aquella que incide directamente en el ámbito privado de cualquier persona, al permitir el conocimiento de la edad de un individuo. No obstante lo anterior, es de señalarse que existen casos en los que la edad constituye un requisito para el desempeño de determinados cargos públicos. En tales supuestos, la fecha de nacimiento es susceptible de hacerse del conocimiento público, ya que su difusión contribuye a poner de manifiesto si el servidor público cubre el perfil mínimo requerido para ocupar el cargo encomendado.

Expedientes. 388/08 Fondo de Información y Documentación para la Industria.- Alonso Lujambio Irazábal.

388/09 Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias-Alonso Lujambio Irazábal

1385/06 Instituto Politécnico Nacional - Alonso - Gómez Robledo Verduzco

2633/06 Instituto Politécnico Nacional - Alonso Lujambio Irazábal

4035/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Jacqueline Peschard Mariscal."

En tal razón estos datos estarán testados en todos los documentos en donde deban aparecer.

8. Nacionalidad

La Nacionalidad es el vínculo jurídico que une a la persona con el estado y tiene doble vertiente de ser un derecho fundamental y constituir el estatuto jurídico de las personas. Por esta relación, el individuo disfruta de derechos que puede exigir a la organización estatal a la que pertenece y ésta, como



contrapartida, puede imponerle el cumplimiento de una serie de obligaciones y deberes.

El artículo 29 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a una nacionalidad "...no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento...".

La nacionalidad es un elemento fundamental en la vida del individuo, en tanto en cuanto le permite pertenecer a un grupo, identificarse con éste y, a la vez, le otorga la protección del Estado y la posibilidad del ejercicio de sus derechos conforme a las normas jurídicas del mismo.

La nacionalidad, en definitiva, es la máxima expresión jurídica de la integración de una persona en una comunidad estatal, es algo más que la autorización de residencia y trabajo.

Como ha quedado anotado en los párrafos anteriores, esta información se considera confidencial por encontrarse en los supuestos de la vida social del individuo y al hacer pública esta información, podría ser objeto de discriminación o de algún otro acto que lo limite en sus derechos, razón por la cual, aparecerá protegido.

9. Estado Civil

Es la situación de las personas físicas determinada por sus relaciones de familia, proveniente del matrimonio o del parentesco, que establece ciertos derechos y deberes, asimismo, el Código Civil para el Estado de México, en su artículo 2.3, lo dispone como un atributos de la personalidad, dato que se debe protegerse ya que la legislación en la materia considera la vida familiar, como un dato susceptible de protegerse. A continuación se transcribe el mencionado artículo:

"Artículo 2.3. Los atributos de la personalidad son el nombre, el domicilio, el estado civil y patrimonio."



11 Objetivo

Sería ahondar sobre su forma de vida y en sus creencias filosóficas, ya que la revelación de este dato lo colocaría en un estado de vulnerabilidad, lo que ocasionaría un riesgo grave para el Servidor Público, a más de ser un dato confidencial como lo dispone el numeral Trigésimo mencionado en diversas ocasiones, del cual se desprende lo siguiente:

"Trigésimo.- *Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:*

...
X. Ideología;

...
XIII. Creencia o convicción filosófica;..."

En este sentido, es importante señalar que la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México en su artículo 4, fracción I, dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

I. Aviso de Privacidad: *Anotación física, electrónica o en cualquier otro formato generado por el responsable del sistema de datos personales, que es puesto a disposición de su titular, previo tratamiento de sus datos personales..."*

12. **Clave Única del Registro de Población (C.U.R.P.)**

La justificación que da origen a la clasificación de este dato personal, ya ha quedado expuesto en el inciso A) de este documento, motivo por el es innecesario repetirlo.

De todo lo expuesto en el inciso D) de la presente resolución, sirve como refuerzo por analogía el criterio 03/2009 del IFAI que determina la publicidad de datos que acrediten la trayectoria laboral o académica o escolar, o bien el criterio de que es de acceso público todos aquellos documentos que acrediten la capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público:

22/26



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Curriculum Vitae de servidores públicos. Es obligación de los sujetos obligados otorgar acceso a versiones públicas de los mismos ante una solicitud de acceso. Uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de acuerdo con su artículo 4, fracción IV, es favorecer la rendición de cuentas a las personas, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. Si bien en el curriculum vitae se describe información de una persona relacionada con su formación académica, trayectoria profesional, datos de contacto, datos biográficos, entre otros, los cuales constituyen datos personales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en consecuencia, representan información confidencial, en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tratándose del curriculum vitae de un servidor público, una de las formas en que los ciudadanos pueden evaluar sus aptitudes para desempeñar el cargo público que le ha sido encomendado, es mediante la publicidad de ciertos datos de los ahí contenidos. En esa tesitura, entre los datos personales del curriculum vitae de un servidor público susceptibles de hacerse del conocimiento público, ante una solicitud de acceso, se encuentran los relativos a su trayectoria académica, profesional, laboral, así como todos aquellos que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público.

Expedientes:

2653/08 Secretaría de Gobernación – Alonso Lujambio Irazábal
5154/08 Secretaría de la Función Pública – María Marván Laborde
2214/08 Procuraduría General de la República – María Marván Laborde
1377/09 Instituto Nacional de Migración – Juan Pablo Guerrero Amparán
2128/09 Comisión Nacional del Agua – Jacqueline Peschard Mariscal

Para mayor abundamiento cabe por analogía el siguiente Criterio 15/2006 emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que refiere sobre la publicidad de la información relacionada con el perfil de servidores en versión pública que dispone lo siguiente:

23/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Criterio 15/2006

EXPEDIENTES LABORALES ADMINISTRATIVOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ES PÚBLICA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLOS SE CONTIENE, SALVO LOS DATOS PERSONALES.

La información que se contiene en los expedientes laborales administrativos de los servidores públicos de este Alto Tribunal es pública, específicamente, la inherente a sus percepciones, el ejercicio del cargo, a la identificación de la plaza y sus funciones, los datos relevantes sobre el perfil profesional del servidor público y, en su caso, sobre su desempeño, en tanto establecen el marco de referencia laboral administrativo. A diferencia de lo que sucede con los datos personales que en dichos expedientes se contengan, pues debe tenerse en cuenta que una de las excepciones al principio de publicidad de la información la constituyen los datos de tal naturaleza que requieran del consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de los artículos 3º, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Para ello es necesario considerar de los datos personales se refiere únicamente a las personas físicas por estar encausado al respeto de un derecho personalísimo, como es el de la intimidad, del cual derivó aquél. Esto es, en el apuntado supuesto no se actualiza una igualdad jurídica entre las personas físicas y las morales porque ambas están en situaciones de derecho dispares, ya que la protección de datos personales, entre ellos el del patrimonio y su confidencialidad, es una derivación del derecho a la intimidad, del cual únicamente goza el individuo, entendido como la persona humana.

Amparo en revisión 191/2008. Grupo Senda Autotransporte, S.A. de C.V. 7 de mayo de 2008. Cinco votos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Óscar Rodríguez Álvarez.

Derivado de lo anterior, este Sujeto Obligado debe adoptar las medidas necesarias para proteger y dar el debido tratamiento a los datos personales que se encuentran en posesión del mismo, ya que los Lineamientos sobre

24/26



Medidas de Seguridad aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, establece el nivel de seguridad bajo el cual los mismos deben ser tratados.

Finalmente, se informa lo que dispone el numeral Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México:

"Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."

Del análisis realizado por los integrantes del Comité de Información de este Sujeto Obligado, se dispone el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SGG/CI/EX/27/02/2015.- Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, de los datos contenidos en los documentos solicitados por el particular, los cuales son: Fotografía, Firma del Interesado, Calificaciones, Con promedio General de;, Con un Promedio de;, Domicilio, Teléfono, Celular, E-mail, Lugar de Nacimiento, Fecha de Nacimiento, Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Objetivo y C.U.R.P, testando las partes o secciones de los documentos: Curriculum Vitae, Certificados de Estudios, Título y Cédula Profesional, y se ordena a la Titular de la Unidad de Información elabore la versión pública de los mismos y notifique al particular los términos del presente escrito.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EL DÍA 3 DE JULIO DE 2015."

25/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Finalmente, al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Información, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

23 JUN 2015

Hora: 17:00

Recibido por: [Firma]

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".



Toluca, Estado de México, 17 de junio de 2015.
202B10000/322/2015.

**MAESTRA EN DERECHO
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.
P R E S E N T E**

En atención y respuesta a la solicitud de información recibida el pasado día 16 del mes y año en curso, registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en donde requieren diversa información y copias simples de diversos documentos que acrediten historial laboral y de estudios de las siguientes personas: "...Lic. Alberto Daniel Zacarias Villalobos secretario técnico del COESPO, del Lic. Gabriel Reyes Ramos, jefe del departamento de descentralización de la política demográfica, del Lic. Ricardo Ramírez de la O, jefe del departamento de investigaciones demograficas y de la maestra Cecilia San Roman Pedrote..."(sic)

Anexo remito a Usted la documental con que se cuenta en esta Secretaría Técnica a mi cargo, misma que fue tramitada ante la dependencia administrativa para los movimientos de alta como servidores públicos a esta Secretaría Técnica de las personas en cuestión.

Esperando dar cumplimiento en tiempo y forma a lo requerido para satisfacer la inquietud del ciudadano solicitante, me reitero como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

**ALBERTO D. ZACARIAS VILLALOBOS
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COESPO
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO TITULAR**

C.c.p. **Mtra. Cecilia San Román Pedrote**, Delegada Administrativa y Servidora Pública Habilitada Suplente.
Archivo.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN**



Universidad Autónoma del Estado de México

UAEM

SECRETARÍA DE DOCENCIA
DIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR

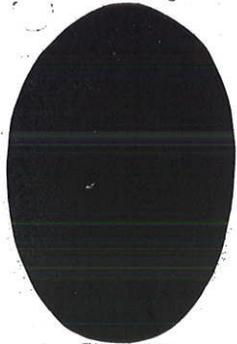
EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DE CONTROL ESCOLAR de la Universidad Autónoma del Estado de México según constancias que obran en el archivo de la Dirección, certifica que **ZACARIAS VILLALOBOS ALBERTO DANIEL** con número de cuenta 742181 cursó y aprobó en LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, actualmente FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, DEPENDIENTE DE ESTA INSTITUCIÓN las MATERIAS que cubren PARCIALMENTE el plan de estudios vigente DE LA CARRERA DE LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA con las siguientes calificaciones:

No: 013551

ACTA	NOMBRE DE LA MATERIA	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
210-010-1-1977/1978	ALGEBRA SUPERIOR		
210-011-1-1977/1978	HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO		
210-012-1-1977/1978	HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS		
210-013-1-1977/1978	METODOLOGÍA PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIAL I		
210-014-1-1977/1978	INGLÉS I		
210-020-1-1977/1978	TEORÍA SOCIOLOGICA		
210-021-1-1977/1978	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL		
210-022-1-1977/1978	MACROECONOMÍA		
210-023-1-1977/1978	METODOLOGÍA PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIAL II		
210-024-2-1977/1978	INGLÉS II		
210-030-1-1977/1978	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA		
210-031-2-1977/1978	MICROECONOMÍA		
210-032-1-1977/1978	TEORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN		
210-033-1-1977/1978	METODOLOGÍA PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIAL III		
210-034-1-1977/1978	INGLÉS III		
210-040-1-1978/1979	TEORÍA DE LA ORGANIZACIÓN		
210-041-2-1978/1979	PROBABILIDAD E INFERENCIA ESTADÍSTICA		
210-042-3-1978/1979	MATEMÁTICAS FINANCIERAS		
210-043-2-1978/1979	TEORÍA GENERAL DEL ESTADO		
210-050-1-1978/1979	CONTABILIDAD GENERAL Y FINANCIERA		
210-051-1-1978/1979	CÁLCULO MATRICIAL Y PROGRAMACIÓN LINEAL		
210-052-1-1978/1979	DERECHO CONSTITUCIONAL		
210-053-1-1978/1979	CIENCIA POLÍTICA		
210-060-1-1978/1979	TEORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
210-061-1-1978-1979	TEORÍA GENERAL DE SISTEMAS		
210-062-1-1978-1979	DERECHO ADMINISTRATIVO		
210-063-1-1978/1979	PROBLEMAS ACTUALES DE LA CIENCIA POLÍTICA		
210-070-1-1979/1980	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
210-071-1-1979/1980	DERECHO TRIBUTARIO		
210-074-1-1979/1980	PSICOLOGÍA SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES		
210-075-1-1979/1980	SISTEMAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
210-080-1-1979/1980	SISTEMAS DE INFORMACIÓN		
210-081-1-1979/1980	TEORÍA ECONOMICA Y SOCIAL DEL MARXISMO		
210-084-1-1979/1980	HISTORIA DEL PENSAMIENTO POLÍTICO MEXICANO		
210-085-1-1979/1980	PARTIDOS POLÍTICOS Y GRUPOS DE PRESIÓN		
210-090-2-1979/1980	ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y FEDERAL		
210-091-1-1979/1980	TEORÍA GENERAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		
210-094-1-1979/1980	GOBIERNO Y POLÍTICA DEL MÉXICO ACTUAL		
210-095-1-1979/1980	SISTEMA POLÍTICO MEXICANO		
210-100-1-1980/1981	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO		
210-101-2-1980/1981	ECONOMIA DEL SECTOR PÚBLICO EN MÉXICO		
210-104-1-1980/1981	ANÁLISIS DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO Y PROCESO GOBERNAMENTAL		
210-105-1-1980/1981	TEORÍA POLÍTICA DEL CONFLICTO		
210-110-2-1980/1981	ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR PARAESTATAL		
210-111-2-1980/1981	PROBLEMAS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES DE MÉXICO		
210-114-1-1980/1981	EL PROBLEMA AGRARIO EN MÉXICO		
210-115-2-1980/1981	GOBIERNO COMPARADO		
210-121-1-1980/1981	ANÁLISIS COMPARATIVO DE MODELOS DE DESARROLLO ECONÓMICO		
210-124-2-1980/1981	SOCIEDAD Y POLÍTICA CONTEMPORÁNEA		
210-125-2-1980/1981	PROBLEMAS POLÍTICOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE AMÉRICA LATINA		

2012-210-086

Número de Registro



Firma del Interesado



Cotejó

LIC. JUDITH
NEGRETTE MENDEZ

Este certificado ampara (50) CINCUENTA MATERIAS, CON PROMEDIO GENERAL DE [REDACTED]

La escala de calificaciones es de cero a diez puntos. Mínima calificación para expedir este documento en la ciudad de Toluca, México a los TREINTA días de [REDACTED] de DOS mil [REDACTED] años de la Independencia de México.

PATRIA LIBERTAD Y TRABAJO

LA DIRECTORA DE LA FACULTAD

EL DIRECTOR DE CONTROL ESCOLAR

FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES

M. EN E. P. D. IVETT TINOCO GARCÍA

DIRECCIÓN DE CONTROL
ESCOLAR

E. EN E. HUGO EDUARDO GARCÍA GARCÍA

ALBERTO D. ZACARIAS VILLALOBOS.

EXPERIENCIA LABORAL

OCTUBRE 1980 A
FEBRERO 1982

SECRETARIO DE ADMINISTRACION EN
LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA
U.A.E.M.
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

OCTUBRE 1980 A
FEBRERO 1982

JEFE DE SERVICIO SOCIAL
UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE
HUMANIDADES U.A.E.M.
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

ABRIL 1982 A
ENERO 1983

OFICIAL ADMINISTRATIVO DEL
REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES
ADSCRITO AL XVII DTTO. ELEC. FED.
DESEMPEÑÁNDOME COMO
ENCARGADO DE LA MESA DE
SUPERVISION EN LA DELEGACION
ESTATAL DEL R.N.E. ESTADO DE
MEXICO.

COMISIONADO ANTE LA COMISION
LOCAL ELECTORAL, EN ELECCION
EXTRAORDINARIA DEL XXIX DTTO. DEL
ESTADO DE MEXICO.

MARZO 1982
A SEPTIEMBRE 1983

DELEGADO ANTE EL REGISTRO
ESTATAL DE ELECTORES DE LA
DIRECCION GENERAL DE
GOBERNACION DEL ESTADO DE
MEXICO
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

1983

CONFERENCISTA E INSTRUCTOR DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACION
PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO EN:

"ADMINISTRACION PUBLICA DEL
ESTADO DE MEXICO"

"INTRODUCCION AL SISTEMA POLITICO
MEXICANO"

1983-1984

CATEDRATICO DEL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR, A.C. EN LAS MATERIAS:

-INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION
-ECONOMIA
-GEOPOLITICA
-DESARROLLO DE INSTITUCIONES POLITICAS

AGOSTO 1983 A
DICIEMBRE 1983

ANALISTA EN LA UNIDAD DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA, EN LA DIRECCION DE ORGANIZACION Y DOCUMENTACION, SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

ENERO 1984 A
MAYO 1988

ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIDAD DE INFORMACION Y ATENCION AL PUBLICO. DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y DOCUMENTACION, SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1985-1988

ASESOR EN LA LIII LEGISLATURA FEDERAL DEL C. DIP. ING. GERARDO FERNANDEZ CASANOVA.

1988-1990

PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MEXICO.

JUNIO 1988 A
JUNIO 1990

JEFE DE DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES DE LA REGION II, (NAUCALPAN-ZUMPANGO) DIRECCION DE GOBERNACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ATENDIENDO LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:

NAUCALPAN, HUIXQUILUCAN, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, TLALNEPANTLA, JILOTZINGO, ISIDRO FABELA, NICOLAS

ROMERO, CUAUTITLAN IZCALLI,
CUAUTITLAN, MELCHOR OCAMPO,
TULTITLAN, HUEHUETOCA, ZUMPANGO,
JALTENCO, MELCHOR OCAMPO,
HUEYPOXTLA, TEOLOYUCAN Y APAXCO.

JULIO 1990 A
FEBRERO 1991

DELEGADO DEL REGISTRO NACIONAL
DE ELECTORES EN EL DISTRITO II
FEDERAL, VALLE DE BRAVO, MEXICO.
COMISION NACIONAL ELECTORAL,
SECRETARIA DE GOBERNACION,
GOBIERNO FEDERAL, ATENDIENDO LOS
MUNICIPIOS:

VALLE DE BRAVO, TEMASCALTEPEC,
SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS,
IXTAPAN DEL ORO, DONATO GUERRA,
VILLA DE ALLENDE, AMANALCO DE
BECERRA, ALMOLOYA DE JUÁREZ,
VILLA VICTORIA Y SAN FELIPE DEL
PROGRESO.

MARZO 1991 A
SEPTIEMBRE 1991

DELEGADO DE LA DIRECCION DE
GOBERNACION EN LA REGION II ZONA
ZUMPANGO. GOBIERNO DEL ESTADO
DE MEXICO.

JUNIO 1991 A
MARZO 1992

AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA JUNTA
EJECUTIVA DEL I.F.E. EN EL ESTADO DE
MEXICO
ENCARGADO DE ALMACEN DE PAPELERIA Y
MATERIAL ELECTORALES, LOGISTICA Y
DISTRIBUCION Y CAPACITACION DE SU
MANEJO

JUNIO 1992
NOVIEMBRE 1992

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EVENTOS
ESPECIALES DE LA COORDINACION DE
ADMINISTRACION DE LA VOCALIA DEL
R.F.E. DEL I.F.E. ATENDIENDO LAS
NECESIDADES PARA REALIZACION DE
TODO TIPO DE EVENTOS A NIVEL
NACIONAL.

NOVIEMBRE 1992
ABRIL 1993

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION A LA II
CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL DE LA
SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION
NACIONAL DE VIGILANCIA DEL PADRON
ELECTORAL DEL R.F.E. DE. I.F.E.
ATENDIENDO LOS ESTADOS:

BAJA CALIFORNIA NORTE Y SUR, SONORA,
SINALOA, COLIMA, NAYARIT, JALISCO Y
MICHOACAN

OCTUBRE 1993
MAYO 1994

COMISIONADO POR LA C.E.A.S. ANTE LA
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION
CON ORGANISMOS OPERADORES
ENCARGADO DE LOS PROYECTOS:

- PERFIL HIDRAULICO MUNICIPAL
- ATENCION A GRUPOS SOCIALES
- VOCAL ANTE LA COMISION MIXTA
DE FOMENTO A LA VIVIENDA DEL
ESTADO DE MEXICO
- TOLUCA -NAUCALPAN, EDO. DE
MEX.

JUNIO 1994 A
ENERO 1998

DELEGADO ADMINISTRATIVO EN LA
GERENCIA REGIONAL TEJUPILCO, VALLE
DE BRAVO, DE LA COMISION ESTATAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO ATENDIENDO LOS
MUNICIPIOS DE:

TEJUPILCO, TLATLAYA, AMATEPEC, SAN
SIMON DE GUERRERO, TEMASCALTEPEC,
ZACAZONAPAN, OTZOLOAPAN, SANTO
TOMAS DE LOS PLATANOS, VALLE DE
BRAVO, AMANALCO DE BECERRA, DONATO
GUERRA, VILLA DE ALLENDE, IXTAPAN DEL
ORO Y VILLA VICTORIA.

FEBRERO 1998 A
JULIO 1999

SUBCOORDINADOR DE VINCULACION
SOCIAL, REGION II NAUCALPAN-
CUAUTITLAN, EN LOS MUNICIPIOS:

NAUCALPAN, TLALNEPANTLA, ATIZAPAN DE
ZARAGOZA, COACALCO, CUAUTITLAN,
CUAUTITLAN IZCALLI, TEPOTZOTLAN,
HUEHUETOCA, TULTITLAN.

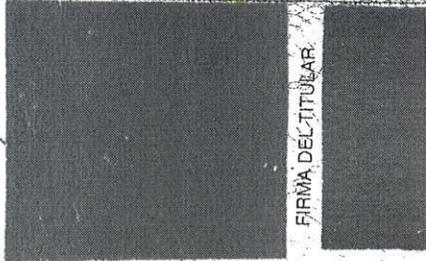
AGOSTO 1999	<p>GERENTE DE COMERCIALIZACION EN LA EMPRESA "MULTISERVICIOS APLICADOS, S. A. DE C. V. (INICIATIVA PRIVADA)"</p> <ul style="list-style-type: none"> - ESTUDIOS - PROYECTOS - SISTEMAS - ENCUESTAS
AGOSTO DE 2000 A MAYO DE 2001	<p>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LA DEMANDA SOCIAL EN LA DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA</p>
JUBNIO 2001 A OCTUBRE 2003	<p>COORDINADOR DISTRITAL Y ESTATAL EN DIVERSAS ENTIDADES (MICHOACAN, QUINTANA ROO, MEXICO) DESARROLLANDO SISTEMAS DE ACTIVISMO Y MERCADOTECNIA POLITICA</p>
AGOSTO 2003 A 2006	<p>ASESOR DE LA DECIMO CUARTA REGIDURIA EN EL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL. LIC. CORALIA MARIA LUISA VILLEGAS ROMERO</p>
SEPTIEMBRE 2006 A JUNIO 2013	<p>PEDAGOGO "A" RESPONSABLE DEL AREA DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS EN LA SUBDIRECCION DE PROFESIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO</p>
JUNIO 2013 A LA FECHA	<p>DIRECTOR DE PROGRAMAS DE POBLACION EN EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO</p>
MARZO 2015 A LA FECHA	<p>ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA TECNICA DEL COESPO</p>

CÉDULA 3197538
DUPLICADO

SEP



México D.F. 22 de Noviembre del 2006



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 3197538

EN VIRTUD DE QUE

GABRIEL
REYES
RAMOS

CURP:

CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 130 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL, SU REQUERIMIENTO SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO

VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Lic. GABRIEL REYES RAMOS



La Universidad Nacional Autónoma
de México

otorga a
Gabriel Reyes Ramos
el título de
Licenciado en Derecho

en atención a que demostró tener hechos los estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y haber sido aprobado con

Mención Honorífica

en el examen profesional que sustentó el día 12 de noviembre de 1999, según constancias archivadas en la misma Universidad.

Por mi Raza hablará el Espíritu
Dado en la ciudad de México, Distrito Federal,
el día 31 de agosto de 2000.

El Secretario General

Lic. Enrique Del Val

El Rector

Dr. Juan Ramón de la Fuente

EXPERIENCIA LABORAL

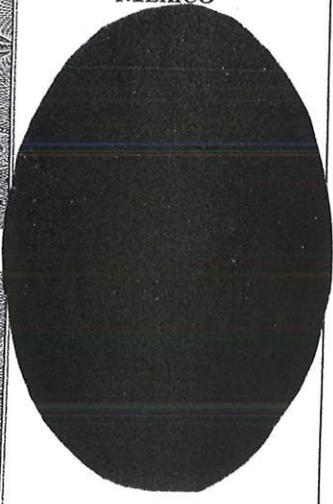
PERIODO	DEPENDENCIA	ACTIVIDAD DESEMPEÑADA
1981-1982	DELEGACION POLITICA CUAUHTEMOC	ASESOR JURIDICO
1982-1983	H. AYUNTAMIENTO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	ASESOR JURIDICO
1982-1986	DESPACHO JURIDICO AV. CARMELO PEREZ No 528 COL. BENITO JUAREZ	ABOGADO POSTULANTE
1986-1988	DESPACHO JURIDICO AV. GUSTAVO BAZ ESQ. MAÑANITAS COL. BENITO JUAREZ	ABOGADO POSTULANTE
1988-1994	DESPACHO JURIDICO AV. AMANECER RANCHERO ESQ. FLOR COL. BENITO JUAREZ	ABOGADO POSTULANTE
1994-1997	H. AYUNTAMIENTO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	OFICIAL CONCILIADOR CALIFICADOR
1997-2000	OPDAPAS LA PAZ	SUBDIRECTOR DE COMERCIALIZACION

CURRÍCULUM VITAE

PERIODO	DEPENDENCIA	ACTIVIDAD DESEMPEÑADA
2002	SUBSECRETARIA REGIONAL DE GOBERNACION NEZAHUALCOYOTL	ASESOR
2003-2006	H. AYUNTAMIENTO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	ASESOR DECIMO CUARTA REGIDURIA
2006-2009	H. AYUNTAMIENTO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	ASESOR DECIMO QUINTA REGIDURIA
1994-2009	DESPACHO JURIDICO AV. JORGE LUQUE LOYOLA No 50 COL. AGUA AZUL	ABOGADO POSTULANTE
2009-20012	ODAPAS NEZAHUALCOYOTL	DIRECTOR GENERAL
2013	DESPACHO JURIDICO AV. SOR JUANA INES DE LA CRUZ No. 382 COL. EVOLUCION	ABOGADO POSTULANTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



* * * * *

POR LA ESCUELA O FACULTAD

[Signature]
PROFR. PEDRO A MUNDO GONZALEZ
SECRETARIO DE ASUNTOS ESCOLARES

[Signature]
LIC. MA GUADALUPE ANDRADE CRUZ
JEFE DE LA OFNA DE SERV. ESCOLARES

589678

FOLIO: 0929263
REG. NUM.: 6882
FOJA: 276
LIBRO: 125

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR

CERTIFICA QUE:

RICARDO RAMIREZ DE LA O

CON NUMERO DE CUENTA: 3-0113832-7

ACREDITO: INTEGRAMENTE.

LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA
DE LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
EN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

CON UN PROMEDIO DE:

NUMERO	PLANTEL	CLAVE	CREDITOS	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CALIFI- CACION	PERIODO
01	004	1105	08	FILOSOFIA-TEORIA POLITIC. I		2004-1
02	004	1108	08	HISTORIA MUNDIAL I		2004-1
03	004	1110	08	INTRODUC.AL ESTUD.DEL DCHO.		2004-1
04	004	1115	08	SOCIEDAD Y EDO. EN MEXICO I		2004-1
05	004	1117	08	TALL. INICIA. A LA INVES. SOCIA		2004-1
06	004	1118	08	TEORIA DE LA ADMON. PUBLICA I		2004-1
07	004	1208	08	HISTORIA MUNDIAL II		2004-2
08	004	1210	08	METODOL. APLIC. A LAS CIEN. SOC		2004-2
09	004	1215	08	SOCIEDAD Y EDO. EN MEXICO II		2004-2
10	004	1217	08	TEOR. DE LA ADMON. PUBLICA II		2004-2
11	004	1219	08	TEORIA GENERAL DEL ESTADO		2004-2
12	004	1303	08	DERECHO CONSTITUCIONAL		2005-1
13	004	1307	08	GEOGRAFIA ECONOMICA-POLITICA		2005-1
14	004	1311	08	MATEMATICAS		2005-1
15	004	1318	08	TEORIA DE LA ORGANIZACION		2005-1
16	004	1319	08	TEORIA ECONOMICA		2005-1
17	004	1205	08	FILOSOFIA-TEORIA POLITIC. II		2005-2
18	004	1402	08	CIENCIA POLITICA		2005-2
19	004	1408	08	ESTADISTICA		2005-2
20	004	1412	08	POLITICA ECONOMICA I		2005-2
21	004	1417	08	SISTEMA POLITICO MEXICANO		2005-2
22	004	1403	08	DERECHO ADMINISTRATIVO		2006-1
23	004	1509	08	INVESTIGACION DE OPERACIONES		2006-1
24	004	1513	08	POLITICA ECONOMICA II		2006-1
25	004	1614	08	GESTION D RECURSOS GUBERNAM		2006-2
26	004	1615	08	GESTION ECON. DEL EDO. MEXICAN		2006-2
27	004	1624	08	POLITICAS PUBLICAS I		2006-2
28	004	1626	08	PROCES. GOB. MEX. (AMBIT. FEDER)		2006-2
29	004	1502	08	DESARROLLO D PERSONAL PUBLIC		2007-1
30	004	1711	08	GERENCIA PUBLICA		2007-1
31	004	1723	08	POLITICAS PUBLICAS II		2007-1
32	004	1728	08	SISTEMS. DE AUDITORIA GUBERN		2007-1
33	004	1023	08	TECNOL. D LAS ORGANIZACI. PUBS		2007-2
34	004	1506	08	FINANZAS PUBLICAS I (RE. FI. ADM. TRIB)		2007-2
35	004	1508	08	GOBIERNO Y ASUNTOS PUBLICOS		2007-2
36	004	1808	08	GERENCIA SOCIAL		2007-2
37	004	1814	08	PROCES. GOB. MEX. (AMBIT. MUNIC)		2007-2
38	004	1726	08	PROCES. GOB. MEX. (AMBIT. ESTAT)		2008-1
39	004	1905	08	LABORATORIO DE ESTUDIO DE CASOS		2008-1
40	004	1906	08	ESTADIA PRACTICA		2008-1

Continúa en la hoja 2

CIUDAD UNIVERSITARIA, D.F. A 18 DE AGOSTO DE 2009

1 DE 2

POR LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR

OFICINA DE CERTIFICADOS

SUBDIRECTOR DE CERTIFICACION Y CONTROL DOCUMENTAL

DIRECTOR GENERAL

MARGARITA VAZQUEZ SEDAS

CP. AGUSTIN MERCADO

DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR

CERTIFICA QUE:

RICARDO RAMIREZ DE LA O

CON NUMERO DE CUENTA: 3-0113832-7

ACREDITO: INTEGRAMENTE.

LOS ESTUDIOS DE **LICENCIATURA**
DE LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
EN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

CON UN PROMEDIO DE: [REDACTED]

NUMERO	PLANTEL	CLAVE	CREDITOS	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CALIFICACION	PERIODO
41	004	1907	08	SEM.DE APOYO A LA TITULACION	[REDACTED]	2008-1
42	004	1012	08	CALIDAD TOTAL EN L GETS.PUB.	[REDACTED]	2008-2
43	004	1021	08	SEGURIDAD PUBLICA	[REDACTED]	2008-2
44	004	1811	08	GOBIERNO ADMINISTR. URBANA	[REDACTED]	2008-2
45	004	1613	08	FINANZAS PUBLICAS II (P CON GUBER)	[REDACTED]	2009-1

***** UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO *****



POR LA ESCUELA O FACULTAD

[Signature]

PROFR. PEDRO A MUNDO GONZALEZ
SECRETARIO DE ASUNTOS ESCOLARES

[Signature]

LIC. MA GUADALUPE ANDRADE CRUZ
JEFE DE LA OFNA DE SERV. ESCOLARES

589679

FOLIO: 0929263

REG. NUM.: 6882

FOJA: 276

LIBRO: 125

CIUDAD UNIVERSITARIA, D.F. A 18 DE AGOSTO DE 2009

2 DE 2

leg

POR LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR

OFICINA DE CERTIFICADOS

SUBDIRECTOR DE CERTIFICACION Y CONTROL DOCUMENTAL

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

[Signature]

[Signature]

MARGARITA VAZQUEZ SEDAS

DR. AGUSTIN MERCADO

DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ

RAMÍREZ DE LA O RICARDO.

Teléfono:

Celular:

E-mail:

Mayo de 2014

RICARDO RAMÍREZ DE LA O.

I. DATOS PERSONALES

Lugar de nacimiento:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Estado civil:

Edad:

Escolaridad:

Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública.
(Administración Pública).

Objetivo:

II. PREPARACIÓN ACADÉMICA

Nivel Superior: 2004-2008

Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública.
(Administración Pública)

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales.

III. EXPERIENCIA LABORAL

Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Nezahualcóyotl

Av. México esquina con avenida Texcoco, Col. Raúl Romero

C.P. 57650. Nezahualcóyotl, Estado de México

Fecha:

De enero a diciembre de 2013.

Puesto desempeñado:

Asesor en la Secretaría de Acción Electoral.

Descripción:

Recabar, valorar y dar seguimiento a la información que se genera en torno al tema electoral, en la Secretaría de Elecciones del Comité Directivo Municipal del PRI Nezahualcóyotl. En:

- Seleccionar y analizar la información electoral por distrito local.
- Realizar representaciones visuales de la información con el fin de facilitar su manejo.
- Generar información útil que ayude para la proyección de escenarios en torno a la situación electoral de los diferentes distritos locales.
- Identificar las áreas de oportunidad y puntos críticos dentro de la geografía electoral del municipio.

RAMÍREZ DE LA O RICARDO.

Teléfono:

Celular:

E-mail:

Mayo de 2014

H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán, Col. Benito Juárez
CP. 57000. Nezahualcóyotl, Estado de México.

Fecha:

Del 15 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

Puesto desempeñado:

Jefe de Departamento.

Descripción:

Responsable en el "Centro de Atención Ciudadana No. 3" (Av. Cuauhtémoc s/n, casi esquina con Cuarta av., Col. Estado de México.) adscrito a la Subdirección de Programas Especiales, de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Nezahualcóyotl. En:

- Coordinar el proceso de registro de solicitudes para ser beneficiario de los programas sociales 2011.
- Resguardar, organizar, concentrar y verificar las solicitudes de registro de los diferentes programas sociales 2011.
- Verificar la entrega de apoyos por parte de la empresa proveedora,
- Coordinar el proceso de entrega de apoyos sociales 2011.
- Conciliar y solucionar conflictos derivados de la información, registro, validación y entrega de los programas sociales 2011 (con ciudadanos, beneficiarios, líderes y actores políticos).
- Mantener una relación laboral cordial con el personal sindicalizado.

H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán, Col. Benito Juárez
CP. 57000. Nezahualcóyotl, Estado de México.

Fecha:

Del 15 de octubre de 2009 al 30 de diciembre de 2011.

Puesto desempeñado:

Jefe de Departamento.

Descripción:

Responsable del área de Atención a Jóvenes, adscrita a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Nezahualcóyotl. En:

- Administrar los inmuebles denominados como "Casa de la Juventud" (Av. 4 s/n, casi esquina C. Bellas Artes, Col. Evolución, Nezahualcóyotl, Estado de México.) y "Patinódromo de Ciudad Nezahualcóyotl" (Camellón de av. Nezahualcóyotl y Cuarta av., col. Tamaulipas, Nezahualcóyotl, Estado de México.)
- Elaborar proyectos y programas encaminados a atender las necesidades del sector joven en el municipio.
- Coordinar actividades y eventos culturales, deportivos y de esparcimiento.
- Proyectar la imagen del Ayuntamiento a partir de los proyectos, actividades y servicios prestados al usuario; enfatizando en la atención al público.
- Representar al Ayuntamiento en foros y eventos organizados por el Gobierno del Estado de México.
- Mantener relación laboral cordial con el personal sindicalizado.

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Av. México No 151 Col. Del Carmen. Delegación Coyoacán
CP. 04100. México, D.F.

Fecha:

Del 03 de enero al 03 de julio de 2008.

Puesto desempeñado:

Prácticas profesionales.

Descripción:

Prestador de servicio en la Dirección General de Administración; Departamento de Desarrollo Organizacional, adscrita a la Dirección de Desarrollo Humano y Organizacional. En:

- Apoyo en la organización y logística de acciones de capacitación.
- Vigilar que el Sistema Estratégico operara eficientemente.

RAMÍREZ DE LA O RICARDO.

Teléfono:

Celular:

E-mail:

Mayo de 2014

- Alimentar el Sistema Integral de Administración en materia de capacitación.
- Apoyo en la organización para aplicación de la encuesta de Clima Organizacional.

IV. Conferencias

- La transparencia en el poder legislativo.
- Gestión estratégica de los archivos gubernamentales.
- Transparencia y acceso a la información en el ámbito municipal: El caso del Municipio de Tlalnepantla de Baz.
- Transparencia y acceso a la información en el ámbito estatal: La Experiencia del instituto de Acceso de información Pública del D. F.

IV. DOMINIO DE LENGUAS EXTRANJERAS

Comprensión de Textos en Ingles. 60%

V. MANEJO DE SOFTWARE

Word, Power Point, Excel, Internet Explorer.

VI. CURSOS

Administración y Contabilidad Básica, en el "Programa de Capacitación a Distancia de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social"



COLEGIO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Otorga a: Cecilia San Román Pedrote



El grado de:

**Maestría en Docencia
y Administración de la
Educación Superior**

Con Reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo N° 2004446 de fecha 15 de Diciembre del 2000 en atención a que terminó los estudios correspondientes.

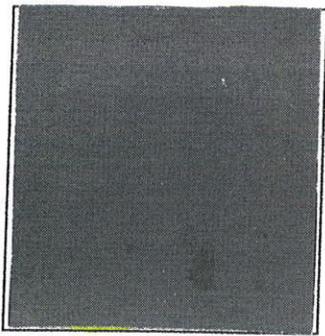
El día 22 de Mayo del 2007

Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

a 11 de Marzo del 2008

El Director General

C.P. Valentín Sosa Lora



CECILIA SAN ROMAN PEDROTE

CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES

DIRECCIÓN:



NEXTEL
TELÉFONO:



EMAIL:



FECHA DE NACIMIENTO:



LUGAR DE NACIMIENTO:



CURP:



ESTADO CIVIL:



FORMACIÓN Y ESTUDIOS

1986-1989

PREPARATORIA, ANEXA A LA NORMAL NO. 9
DE ECATEPEC

1989 – 1993

LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA,
ESCUELA NORMAL DE ECATEPEC N° 09
TITULO: LIC. EN EDUC. PRIMARIA
TESIS "TECNICAS Y DINAMICAS PARA
DESARROLLAR LA ASERTIVIDAD EN ALUMNOS
DE EDUCACION PRIMARIA"
APROBADA POR UNANIMIDAD

2004-2007

MAESTRIA EN DOCENCIA Y ADMINISTRACION
COLEGIO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA
CIUDAD DE MEXICO
GRADO: MAESTRIA EN DOCENCIA Y ADMINIS-
TRACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- 2013- 2015** **CONSEJO ESTATAL DE POBLACION, ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
CARGO: DELEGADA ADMINISTRATIVA**
- 2012-2013** **SUPERVISION ESCOLAR P037 DE EDUCACION PRIMARIA EN ECATEPEC
CARGO: AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION ESCOLAR**
- 2009-2012** **SUPERVISION ESCOLAR P037 DE EDUCACION PRIMARIA EN ECATEPEC
CARGO: ENCARGADA DEL DESPACHO DE SUPERVISION ESCOLAR**
- 2006-2009** **SUPERVISION ESCOLAR P037 DE EDUCACION PRIMARIA EN ECATEPEC
CARGO: AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION ESCOLAR**
- 2003-2006** **SUPERVISION ESCOLAR P037 DE EDUCACION PRIMARIA EN ECATEPEC
CARGO: SUPERVISORA ESCOLAR INTERINA**
- 1998-2003** **SUPERVISION ESCOLAR P037 DE EDUCACION PRIMARIA EN ECATEPEC
CARGO: AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION ESCOLAR**
- 1994-1998** **PRIMARIA "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ" TURNO MATUTINO 15EPR4025H Y VESPERTINO 15EPR4126F
CARGO: PROFESOR FRENTE A GRUPO CON OBTENCION DE RECONOCIMIENTOS DE ZONA Y REGIONALES**
- 1993-1994** **PRIMARIA" JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ" TURNO MATUTINO CCT 15EPR4025H
CARGO: PROFESOR TITULADO CON GRUPO Y ENCARGADA DE DIRECCION ESCOLAR POR SER ESCUELA DE NUEVA CREACION**

RECONOCIMIENTOS:

- CAPACITACION EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 2014
- LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 2014
- RECONOCIMIENTO AL MERITO DOCENTE 2002

CONSTANCIAS:

- CURSO INTELIGENCIA EMOCIONAL 2015
- CURSO IMPLEMENTACION DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS 2014
- CURSO ADMINISTRACION DEL TIEMPO 2014
- CAPACITACION PARA FACILITADORES DEL PROGRAMA "BRITISH COUNCIL FORMADOR DE FACILIDADES PNIEB" 2013
- DIPLOMADO ENSEÑANZA DE LAS MATEMATICAS EN EDUCACION PRIMARIA 1995
- DIPLOMADO PENSAMIENTO COGNITIVO 2002
- DIPLOMADO FORMACION CIVICA Y DE VALORES 2003

DATOS COMPLEMENTARIOS

.....

CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS:

WINDOWS
PROCESADOR DE TEXTO: MICROSOFT WORD
HOJAS DE CÁLCULO: EXCEL, POWER POINT,
INTERNET, REDES SOCIALES

OBJETIVOS PERSONALES

.....

